



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 03/10/2022, 27/10/2022 y 15/11/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 21 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00260-00

Vista la nota secretarial que antecede, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora el escrito y anexos que anteceden, a través del cual el representante legal de la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S., identificada con NIT 900376562-6, da cuenta que mediante auto radicado con el número 2022-INS-872, de 27 de septiembre de 2022, la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Manizales, admitió el proceso de reorganización de la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S., de conformidad con lo establecido por la Ley 1116 de 2006.

Dentro de referida decisión se dispuso lo siguiente: "...b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006..."

Teniendo en cuenta lo anterior y acatando lo dispuesto por los Artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, se dispone la remisión del presente expediente a la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades, para que sea incorporado al proceso de reorganización de la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S., en cumplimiento a lo ordenado por dicha dependencia mediante auto radicado con el número 2022-INS-872 de 27 de septiembre de 2022.

Por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, efectúese la remisión del presente expediente a la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades, para lo cual téngase en cuenta la dirección de correo electrónico: **webmaster@supersociedades.gov.co**.

Así mismo, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2022, relacionadas con:

- El embargo y retención sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes o que a cualquier título posea la demandada CONSTRUCTORA GEO CASAMAESTRA S.A.S. (Nit. 900.376.562-6), en las entidades bancarias: Bancolombia - Banco Itaú - Banco de Bogotá - GNB Sudameris - Davivienda - Banco Agrario - BBVA - Banco Popular - Banco de Occidente - Banco Caja Social -



Colpatria - Banco AV Villas - Scotiabank - Bancoomeva - Banco Falabella - Banco Pichincha - Banco W - Bancamía - Banco Finandina - Banco Credifinanciera - Banco Cooperativo Coopcentral - Banco Ildex, siempre que no sea cuenta de nómina o pensiones.

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-74850 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Abejorral, y que se encuentra a nombre de la demandada CONSTRUCTORA GEO CASAMAESTRA S.A.S. (Nit. 900.376.562-6).
- El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado "GEO CASAMAESTRA S.A.S." con matrícula mercantil 169302, para lo cual se dispone librar oficio con destino a la Cámara de Comercio de Armenia, a fin de que se proceda con la inscripción de la medida

Sin lugar a expedir comunicaciones al respecto, dado que a la fecha no se han expedido los oficios que comunicaban tales cautelas.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se despachan favorablemente las solicitudes de expedición de oficios elevadas por el apoderado de la parte actora los días 27 de octubre y 15 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e969e9f490d0fc4df70e017aa27924bd8154e6e8a734b902f3366e3d8615a99**

Documento generado en 22/11/2022 10:53:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>